



# Decreto 1186 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## DECRETO 1186 DE 2021

(Septiembre 30)

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el fin de adaptarla a la nueva realidad económica del país producto de la Emergencia Sanitaria y atender la política de austeridad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como en este caso, los gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cumple con lo dispuesto en el Plan de Austeridad del Gasto 2021, Decreto 371 de 2021.

Que para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto;

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

#### DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Consejero Vicepresidencial	1177	--
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175	--
Uno (1)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Asesor	2210	03
Dos (2)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional Especializado	3330	12
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	08

Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	04

**DESPACHO DEL JEFE DE Gabinete**

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12

**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS POLÍTICOS Y LEGISLATIVOS**

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175	--
Uno (1)	Asesor	2210	07
Uno (1)	Asesor	2210	03
Uno (1)	Asesor	2210	01
Dos (2)	Profesional	3320	02

**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175	--
Uno (1)	Asesor Presidencial I	2221	--
Dos (2)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Dos (2)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	01
Uno (1)	Secretario	5530	08

**DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Uno (1)	Mayordomo	5545	11
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

ARTÍCULO 2. Creación de empleos. Crear en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

**DESPACHO DEL JEFE DE Gabinete**

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Jefe de Oficina para la Atención e Integración Socioeconómica de la Población Migrante	1122	--
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Asesor	2210	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES**

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	03

Uno (1)	Asesor	2210	01
---------	--------	------	----

## DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor Presidencial I	2221	--
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional Especializado	3330	12
Uno (1)	Profesional	3320	02
Uno (1)	Mayordomo	5545	17
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12
Uno (1)	Auxiliar Servicios Generales	5536	14

## CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	01

## CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175	--
Uno (1)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Asesor	2210	03
Uno (1)	Asesor	2210	01
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	08
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15

ARTÍCULO 3. Continuidad de la remuneración e incorporación. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que vienen vinculados en empleos de la planta de personal que se suprimen en el artículo 1 del presente decreto y que continúan vinculados en el mismo empleo, en la misma área de desempeño u otra, se entenderán incorporados y solo requerirán la actualización de su acta de posesión.

ARTÍCULO 4. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1786 de 2019 modificado por los decretos 877 de 2020 y 048 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los, 30 días del mes de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

---

*Fecha y hora de creación: 2026-02-04 01:28:10*